



Ayuntamiento de Jerez

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la cuantía total máxima de 210.000,00 euros, que se distribuyen entre la anualidad corriente y la anualidad futura 2025, al 50%, en la línea que a continuación se detalla:

- Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Requisitos

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, de la línea de subvención convocada a la que concurren, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del respectivo cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria será:- En la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco: 50.000 euros con el límite máximo del 75% de los gastos subvencionables.

Pág. 1

Jerez Empresarial | Delegación de Empleo | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Ayuda: A000X-X-X.odt | Rev. X | Fecha: XX/XX/20XX

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

Solicitud

Tanto la citadas solicitudes, Anexos I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexos II, y el formulario de presupuesto detallado y del plan de financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, Anexo III, que se publican conjuntamente con la presente resolución, estarán disponibles para su cumplimentación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://jwww.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10901.html>

5.2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán ir cumplimentadas por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se establece la obligatoriedad del uso del formulario Anexo III para la presentación del presupuesto y del plan de financiación de la actividad, teniendo que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II.

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tenida en cuenta a efectos de valoración de la solicitud, ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Las fechas de inicio y fin de la actividad deberán recogerse obligatoriamente en el lugar indicado en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año de las mismas, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2024 y finalizar como máximo dentro del año siguiente a la misma, es decir 2025. En este marco temporal, el plazo de ejecución del proyecto deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos del proyecto y no sólo las fechas en las que se celebre o ejecute el proyecto o evento en sí.

Asimismo, los solicitantes de subvención tendrán a su disposición en la web de la Agencia, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> un modelo de documento «Solicitud Autorización de gastos vinculados» para comunicar y solicitar la autorización para subcontratar la ejecución de parte del proyecto subvencionado con persona o entidad vinculada siempre que se respete el porcentaje máximo permitido que se establece en el apartado 9 del respectivo cuadro resumen. Dicho documento sólo podrá obtenerse a través de la web de la Agencia estableciéndose el carácter obligatorio del mismo a efectos de dar uniformidad en la documentación aportada por los solicitantes.

Pág. 2

Jerez Empresarial | Delegación de Empleo | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Ayuda: A000X-X-X.odt | Rev. X | Fecha: XX/XX/20XX

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

5.3. La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>. En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por vías distintas a la establecida con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.

Cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático a través de Ventanilla Electrónica será preferente, siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del respectivo cuadro resumen, de cada una de las líneas convocadas, de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Cuando las personas físicas solicitantes utilicen los medios alternativos a la Ventanilla Electrónica para la presentación de sus solicitudes deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaiicc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el 17 de abril y finalizando el 8 de mayo.

Organismo responsable y texto legal

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales)

Bases reguladoras:

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Publicación en el BOJA nº 73 de 16/04/2024



Ayuntamiento de Jerez

Extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Publicación en el BOJA nº 73 de 16/04/2024

Asesoramiento técnico

Podrá descargar la presente ficha de ayuda o solicitar asistencia técnica gratuita para su tramitación en la siguiente dirección web:

<http://www.jerez.es/empresarial/ayudas/fichasayudas/>